

1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "DISTRI-

2 BUIDORA VETERINARIA Y AGROPECUARIA

3 DIVASAFARMAVIC DEL ECUADOR S.A.-----

4 CUANTIA:S/20'000.000.-----

5 "En la ciudad de Guayaquil, Capital

6 de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a

mil

7 los .veinticinco días del mes de Septiembre de/nove-

8 cientos noventa y uno, ante mí, Abogado CESARIO L. CON-

9 DO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecieron:
Licenciado

10 el señor/don FERNANDO VALDEZ REQUENA, quien declara ser

11 ecuatoriano, casado, estudiante, por sus propios dere-

12 chos; el señor don JOSE LEOPOLDO CARRERA DRQUET, quien

13 declara ser ecuatoriano, casado, Ingeniero Agrónomo,

14 por sus propios derechos; el señor FAUSTO MANTILLA HUERTA,

15 quien declara ser ecuatoriano, casado, Zootecnista, por

16 sus propios derechos; el señor Abogado don LUIS FELIPE

17 JOAQUIN MANTILLA HUERTA, quien declara ser ecuatoriano,

18 casado, por sus propios derechos; el señor don XAVIER CA-

19 RRERA MORENO, quien declara ser ecuatoriano, casado,

20 Zootecnista, por sus propios derechos; mayores de edad,

21 capaces para obligarse y contratar, con domicilio y re-

22 sidencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y,

23 procediendo con amplia y entera libertad y bien instruí-

24 dos de la naturaleza y resultados de esta escritura pú-

25 blica de Constitución de Compañía, para su otorgamiento

26 me presentaron la Minuta siguiente:- "S E Ñ O R

27 N O T A R I O: En el Registro de Escrituras Públi-

28 cas a su cargo, sírvase autorizar lá siguiente Constitu-



NOTARIO 5o.
Guayaquil

[Handwritten signature]

1 ción de Compañías por la vía simultánea que se otorga al

2 tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:-

3 P R I M E R A: INTERVINIENTES.- Intervienen en la ce-

4 lebración de la presente Escritura Pública, en calidad

5 de fundadores y suscriptores de las acciones que confor-

6 man el Capital de la Compañía DISTRIBUIDORA VETERINARIA

7 Y AGROPECUARIA DIVASAFARMAVIC DEL ECUADOR S.A., los se-

8 Licenciado
ñores: / FERNANDO VALDEZ REQUENA, estudiante, ecuatoria-

9 no, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad

10 de Guayaquil; el Señor JOSE LEOPOLDO CARRERA DROUET,

11 Ingeniero Agronomo, ecuatoriano, de estado civil ca-

12 sado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; el Señor

13 FAUSTO MANTILLA HUERTA, Zootecnista, ecuatoriano, de

14 estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guaya-

15 quil; el Señor Abogado LUIS FELIPE JOAQUIN MANTILLA

16 HUERTA, ecuatoriano, de estado civil casado, domici-

17 liado en la ciudad de Guayaquil; el señor XAVIER CARRE-

18 RA MORENO, Zootecnista, ecuatoriano, de estado civil

19 casado y domiciliado en la ciudad de Guayaquil.- S E-

20 G U N D A: CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA DIS-

21 TRIBUIDORA VETERINARIA Y AGROPECUARIA DIVASAFARMAVIC

22 DEL ECUADOR" S.A. ESTATUTOS SOCIALES DE LA MISMA.- Las

23 personas naturales mencionadas en la cláusula preceden-

24 te, declaran que han resuelto unir sus capitales para

25 emprender en operaciones de carácter mercantil, y par-

26 ticipar de las utilidades que tal actividad produzca,

27 mediante la fundación de una sociedad anónima de tipo

28 mercantil, la misma que se registrará por las disposiciones

1 legales pertinentes y por los Estatutos Sociales que a con-

2 tinuación se consignan: ESTATUTOS SOCIALES DE DISTRIBUI-

3 DORA VETERINARIA Y AGROPECUARIA DIVASAFARMAVIC DEL ECUA-

4 DOR " S.A..- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La So-

5 ciedad Anónima que se constituye se denominará DISTRIBUI-

6 DORA VETERINARIA Y AGROPECUARIA DIVASAFARMAVIC DEL ECUA-

7 DOR S.A.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Com-

8 pañia que se constituye tendrá como objeto dedicarse a la

9 Importación y/o Exportación de productos químicos y medi-

10 camentos para el uso de la Agroindustria, Ganadería, a-

11 vicultura, y especies bioacuáticas, así como también a

12 la Importación y/o Exportación directa de equipos, maqui-

13 narias, implementos, herramientas, para estos sectores;

14 planificar o diseñar sistemas de desarrollo, control,

15 producción, importación de animales reproductores, pro-

16 ductos para inseminación de toda especie de animales, ins-

17 trumentales, repuestos para instrumentales médicos vete-

18 rinarios pudiendo para el cumplimiento de sus fines espe-

19 cíficos obtener la representación de productos extranje-

20 ros y nacionales, podrá además; para cumplir con su ob-

21 jetivo, celebrar contratos, y en general toda clase de

22 actos y contratos civiles, mercantiles e industriales per-

23 mitidos por la Ley y que estén relacionados con su acti-

24 vidad.- Así también la compañía constituida se dedicará

25 a la importación y/o exportación de Materias Primas, Ma-

26 quinaria Agrícola, semillas, semen congelado, Ganado Re-

27 productor, implementos veterinarios, productos agrícolas,

28 así mismo a la importación / exportación, compra, venta



NOTARIO So.
Guayaquil

- 2 -



[Handwritten signature]

1 de insecticidas, fungicidas, fertilizantes, etcetera,
2 así como a la fabricación local de medicina veterinaria,
3 agrícola y todo tipo de implementos de uso agropecuario,
4 incluyendo suplementos alimenticios; raticidas etcetera,
5 etcetera.- ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-
6 La nacionalidad de la sociedad es ecuatoriana y tendrá su
7 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, quedando
8 facultada para abrir agencias o sucursales en otros lu-
9 gares del país y del extranjero.- Considerándose como do-
10 micilio de la compañía los lugares donde estas Agencias o
11 Sucursales funcionen, para los efectos judiciales o ex-
12 trajudiciales derivados de sus actos y/o contratos.- AR-
13 TICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la so-
14 ciedad es de CINCUENTA AÑOS contados desde la fecha en
15 que adquiriera personería jurídica, plazo que podrá ampliar-
16 se o restringirse por resolución de la Junta General de
17 Accionistas, cumpliendo las formalidades de ley.- ARTI-
18 CULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El Capital Social de la
19 compañía integramente suscrito es de VEINTE MILLONES DE
20 SUCRES (\$/ 20'000.000,00), dividido en veinte mil accio-
21 nes ordinarias y nominativas de un valor de UN MIL SUCRES
22 cada una, numeradas del CERO CERO CERO CERO UNO al VEIN-
23 TE MIL.- Los títulos de las acciones que podrán conte-
4 ner una o más de ellas deberán cumplir con los requisitos
5 que impone la Ley y estarán firmados por el Presidente y
6 el Gerente de la Compañía.- En caso de pérdida o destruc-
7 ción de uno o más títulos, y para la emisión de los nue-
8 vos títulos correspondientes se observarán los requisitos



NOTARIO 5o.
Guayaquil

- 3 -



1 que para tal caso contemple la Ley o en su falta, aque-
 2 llos que señale la Junta General.- ARTICULO SEXTO: AU-
 3 MENTO DE CAPITAL.- El Capital Social podrá ser aumenta-
 4 do por resolución de la Junta General en todos los casos
 5 y en la forma que contemple la ley, y se preferirá a los
 6 accionistas para la suscripción de las nuevas acciones
 7 dentro del plazo y en la proporción que establece la Ley,
 8 y sólo se admitirá a terceros en la parte que no fuese
 9 suscrita por los accionistas.- ARTICULO SEPTIMO: DE LA
 10 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Ac-
 11 cionistas, formada por los accionistas legalmente convo-
 12 cados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía, los
 13 accionistas tendrán derecho a un voto por cada acción li-
 14 berada.- Las acciones no liberadas tendrán derecho a vo-
 15 to en proporción a su valor pagado.- ARTICULO OCTAVO: A-
 16 TRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde
 17 a la Junta General: Primero: La facultad para resolver
 18 todos los asuntos relativos a la política sobre negocios
 19 sociales y para tomar decisiones que juzge convenientes
 20 en defensa de la compañía.- Segundo: Nombrar y remover
 21 en su cargo al Presidente, Gerente, y a los Comisarios
 22 y fijar sus remuneraciones.- Tercero: Conocer el Balan-
 23 ce, Inventario y Cuentas de Pérdidas y Ganancias; Cuar-
 24 to: Conocer el informe anual que presente el Gerente y
 25 el Comisario; Quinto: Resolver sobre la distribución de
 26 utilidades; Sexto: Decidir la reposición del Capital
 27 Social, en proporción a las acciones cuando tal situación
 28 se produjere; Séptimo: Autorizar el establecimiento de

1 Sucursales o Agencias en otras localidades del país o en

2 el extranjero.- Octavo: Autorizar la adquisición, gra-

3 vamen o enajenación de inmuebles.- Noveno: Acordar todas

4 las modificaciones al contrato social así como la trans-

5 formación, fusión, disolución y liquidación de la Compañía.

6 Décimo: Los demás deberes y atribuciones que le asignan

7 la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO NOVENO: REUNION DE

8 LAS JUNTAS.- La Junta General Ordinaria se reunirá dentro

9 del primer trimestre de cada año en la fecha que señale

10 la convocatoria.- Extraordinariamente podrá reunirse la

11 junta General en los Casos y en las formas previstas en

12 la Ley y cuando el Gerente o Comisario lo Juzgue necesa-

13 rio.- ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIAS.- Los Accionis-

14 tas serán convocados a Junta General mediante aviso que

15 se publicará en uno de los diarios de mayor circulación

16 en la ciudad de Guayaquil, con ocho días de anticipación

17 por lo menos, al de la reunión.- El Gerente formulará

18 la convocatoria con expresión de lugar, día, hora y

19 objeto de la reunión, en igual forma procederá en su ca-

20 so la persona que formule la convocatoria en reemplazo

21 del Gerente.- No obstante lo dispuesto anteriormente po-

22 drá reunirse la Junta General cuando se encuentre presen-

23 te la totalidad de accionistas que representen la totali-

24 dad del Capital Social pagado y estuvieren aquellos de

25 acuerdo unánimemente en la celebración de la Junta y en

26 los asuntos a tratarse.- En este caso no se requerirá

27 de convocatoria previa, pero el acta deberá ser suscri-

28 ta por la totalidad de los asistentes bajo sanción de nu-

1 lidad.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM.- Las Jun-
 2 tas Generales no podrán instalarse y sesionar en la pri-
 3 mera convocatoria si no se encuentra presente el número
 4 de Accionistas que representen más de la mitad del Ca-
 5 pital Social pagado.- Si no se obtiene ese quórum en la
 6 primera convocatoria, se hará una segunda, cumpliendo
 7 los mismos requisitos que para la primera, pero previ-
 8 niendo demás que la misma se reunirá con el número de ac-
 9 cionistas presentes.- Para lo previsto en el Artículo
 10 Doscientos Ochenta y Dos de la Ley de Compañías, se es-
 11 tará a lo dispuesto en el mismo precepto legal.- ARTI-
 12 CULO DECIMO SEGUNDO: FUNCIONARIOS DE LA JUNTA.- La
 13 Junta General estará presidida por el Presidente de la
 14 Sociedad y actuará como secretario el Gerente.- a falta
 15 de uno u otro, serán reemplazados por los funcionarios
 16 que lo subrojan de acuerdo a estos Estatutos.- A falta
 17 de uno de ellos, los concurrentes designarán a un Direc-
 18 tor de Sesión o a un Secretario Ad-Hoc o a ambos en su
 19 caso.- ARTICULO DECIMO TERCERO: RESOLUCIONES.- Sal-
 20 vo cuando la Ley o los presentes Estatutos dispongan ex-
 21 presamente otra cosa, las resoluciones de la Junta Gene-
 22 ral serán tomadas por mayoría de votos del Capital Social
 23 pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco se
 24 sumarán a la mayoría numérica.- Los miembros de los or-
 25 ganismos administrativos y de fiscalización y los admi-
 26 nistradores no podrán votar en la aprobación de los Ba-
 27 lances, en las deliberaciones respecto a su responsabi-
 28 lidad, en las operaciones en la que tengan intereses o



NOTARIO So.
Guayaquil

- 4 -



1 puestas a los de la Compañía y en todos los casos en que
2 la Ley o estos Estatutos establezcan igual prohibición.

3 ARTICULO DECIMO CUARTO: REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINIS-

4 TRACION.- La Compañía será gobernada por la Junta Gene-

5 ral y Administrada por el Presidente y el Gerente o los

6 que legalmente lo subrogen en caso de falta o ausencia.

7 El Gerente en forma individual tendrá la representación

8 legal de la misma, en todos sus negocios y operaciones;

9 así como en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales,

10 actuando siempre bajo la denominación social y con estricta

11 sujeción a las regulaciones que constan en la Ley y

12 en los presentes Estatutos.- En caso de ausencia o im-

13 pedimento temporal o definitivo, lo subrogará el Presi-

14 dente de la Cía., hasta que la Junta General nombre su

15 reemplazo.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE DE

16 LA COMPAÑIA.- Será elegido por la Junta General de Ac-

17 cionistas cada tres años, por una mayoría que cuando me-

18 nos represente el setenta y cinco por ciento del Capital

19 pagado concurrente a la reunión, y podrá ser reelegido

20 indefinidamente.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Son atribu-

21 ciones del Presidente: a) presidir y dirigir las sesio-

22 nes de la Junta General de Accionistas y suscribir las

23 Actas de tales sesiones; b) Administrar la compañía de

24 conformidad con la división de deberes y atribuciones que

25 en forma privada se estableciere.- c) Reemplazar al Ge-

26 rente en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta

27 que la Junta General de accionista nombre al nuevo Geren-

28 te.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE DE LA COM-



NOTARIO 5o.

Guayaquil

- 5 -



1 PAÑIA.- este funcionario será designado por tres años por
 2 la Junta General de Accionistas por una mayoría que repre-
 3 sente el setenta y cinco por ciento, por los menos del
 4 Capital Social pagado concurrente a la reunión, pudiendo
 5 ser reelegido indefinidamente. - ARTICULO DECIMO OCTAVO:
 6 Son atribuciones del Gerente: a) Convocar las Juntas Ge-
 7 nerales de Accionistas e intervenir en ellas como Secreta-
 8 rio suscribiendo las actas de sesiones; b) Administrar
 9 la compañía, y ejercer individualmente la representación
 10 legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente para
 11 todos los actos y contratos; c) Cumplir y hacer cumplir
 12 las decisiones de la Junta General de Accionistas; d) Ex-
 13 xaminar permanentemente la contabilidad de la compañía y
 14 vigilar que todos los funcionarios y empleados cumplan con
 15 sus deberes; e) Formular el presupuesto anual de la com-
 16 pañia y someterlo para su aprobación a la Junta de accio-
 17 nistas; f) Nombrar todos los empleados de la Compañia y
 18 removerlos cuando considere conveniente, aceptar sus re-
 19 nuncias y conceder las licencias cuando éstas fueren jus-
 20 tas; g) Informar anualmente a la Junta General de Accio-
 21 nistas, sobre la marcha de los negocios de la Compañia;
 22 y además presentar el Balance General; h) Manejar los
 23 fondos de la Compañia y a nombre de ella suscribir cheques
 24 a cargo de las cuentas corrientes de la Compañia, sean es-
 25 tos nacionales o extranjeras; abrir cuentas corrientes;
 26 i) Girar y aceptar letras de cambio, pagarés a la orden
 27 y cualquier otro documento que obligue a la compañía; j)
 28 Suscribir los títulos acciones con el Presidente; k) Non-

1 brar apoderados especiales que representen a la Compañía
2 en el País o en el extranjero, con sujeción a las nor-
3 mas legales vigentes; y, 1) Las demás señaladas en la
4 Ley de Compañías y no contempladas en estos Estatutos.

5 ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Fiscalización de la socie-
6 dad estará a cargo del Comisario Principal y en su fal-
7 ta o ausencia a la del Comisario Suplente que actuará
8 como subrogante.- ARTICULO VIGESIMO: DEL COMISARIO.-

9 Corresponde al Comisario todas las facultades de fiscaliza-
10 ción, inspección y vigilancia que le confiere la Ley y

11 estos Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FONDO DE
12 RESERVA.- Anualmente al tiempo de acordar la distribu-

13 ción de utilidades la Junta General segregará de ellas una
14 cantidad no menor del diez por ciento de las mismas, des-
15 tinada a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que és-
16 te alcance por lo menos el cincuenta por ciento del Ca-
17 pital Social o más, si así lo acordare la Junta General;

18 las utilidades se repartirán en proporción al Capital pa-
19 gado.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LOS LIQUIDADADO-

20 RES.- La Junta General de Accionistas nombrará en su ca-
21 so el liquidador y acordará las facultades que se le o-
22 torguen y mientras se proceda a este nombramiento dicha
23 operación correrá a cargo del Gerente de la Compañía en
24 funciones al momento en que ella se produce.- ARTICULO

25 VIGESIMO TERCERO: NOMBRAMIENTOS.- Los nombramientos
26 del presidente, del Gerente, de los comisarios y de
27 los Liquidadores, serán suscritos por el Secretario de
28 la Junta que los nombró y cuando éste sea objeto de una

designación, lo firmará el Presidente de la Junta.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: BALANCE E INVENTARIO.- A-

nualmente se formará el inventario que incluirá, la to-

talidad de los bienes de la Compañía, así como el Ba-

lance General con sus correspondientes Cuentas de Ganar-

cias y Pérdidas, documentos que se pondrán a disposi-

ción de los accionistas en la forma y tiempo previstos

en la Ley y que serán sometidos a consideración de la

Junta General Ordinaria.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:

DISPOSICIONES GENERALES:- En todo lo que no esté pre-

visto en estos Estatutos, la Compañía se regirá por las

disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio,

Código Civil y más disposiciones que rigen el Contrato

de Sociedad y Compañía y a falta de disposición expresa

de la Ley o de los Estatutos, se estará a lo que resuel-

va la Junta General; sujetándose para caso de disolu-

ción a las normas generales de las Secciones Décima Prime-

ra y Décima Segunda de la Ley de Compañía.- T E R C E-

R A: SUSCRIPCION DEL CAPITAL Y PAGO DE LAS ACCIONES.-

Las veinte mil acciones ordinarias y nominativas por un

valor de UN MIL SUCRES cada una y que componen el Capi-

tal Social de la Compañía que es de VEINTE MILLONES DE

SUCRES, ha sido suscriptas de las siguientes formas: el

señor Licenciado FERNANDO VALDEZ REQUENA ha suscrito UNA

acción de Un Mil sucres, por un valor total de UN MIL

SUCRES; el señor Zootecnista FAUSTO MANTILLA HUERTA ha

suscrito NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO acciones

de Un Mil Sucres cada una, por un valor total de NUEVE



NOTARIO 5o.
Guayaquil

- 6 -



[Handwritten signature]

1 MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SUCRES; el señor
2 Ingeniero Agronomo JOSE LEOPOLDO CARRERA DROUET, ha sus-
3 crito NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO acciones de
4 Un Mil Suces cada una, por un valor total de NUEVE MI-
5 LLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SUCRES; el señor
6 Abogado LUIS FELIPE MANTILLA HUERTA, ha suscrito Dos ac-
7 ciones de Un Mil Suces cada una, por un valor total de
8 DOS MIL SUCRES; el señor XAVIER CARRERA MORENO, ha sus-
9 crito Una acción de Un Mil Suces cada-una-, por un
10 valor total de UN MIL SUCRES; de esta manera el Capi-
11 tal Social de la Compañía, se encuentra íntegramente
12 suscrito y ha sido pagado de la siguiente manera: PAGO
13 EN NUMERARIO: El socio FERNANDO VALDEZ REQUENA, ha pa-
14 gado en numerario, la suma de UN MIL SUCRE, que corres-
15 ponde al CIEN por ciento del valor total de su acción
16 suscritas; el Señor FAUSTO MANTILLA HUERTA, ha pagado
17 en numerario, la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NO-
18 VENTA Y OCHO MIL SUCRES, que corresponde al CIEN por
19 ciento del valor total de sus NUEVE MIL NOVECIENTOS NO-
20 VENTA Y OCHO acciones suscritas; el Señor JOSE LEOPOL-
21 DO CARRERA DROUET, ha pagado en numerario, la suma de
22 NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SUCRES, que
23 corresponde al CIEN por ciento del valor total de sus NUE-
24 VE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO acciones suscritas; el
25 Señor Abogado FELIPE MANTILLA HUERTA, ha pagado en numera-
26 rio, la suma de DOS MIL SUCRES, que corresponde al CIEN
27 por ciento del valor total de sus acciones suscritas; y
28 el Señor XAVIER CARRERA MORENO, ha pagado en numerario,

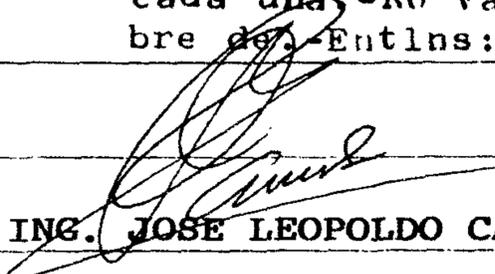
1 la suma de UN MIL SUCRES, que corresponde al CIEN por
 2 ciento del valor total de UNA acción suscrita; todo lo
 3 cual consta del Certificado de Integración de Capital o-
 4 torgado por el Banco de Guayaquil, el mismo que se agre-
 5 ga a la presente escritura.- Con lo cuál el Capital So-
 6 cial de la compañía se encuentra íntegramente suscrito
 7 y pagado en un ciento por ciento.- C U A R T A DECLA-
 8 RACIONES Y AUTORIZACIONES.- Todos los socios suscrip-
 9 tores declaran en forma expresa que no se reservan para
 10 ellos premio o corretaje o bonificación especial alguna
 11 y cada uno de ellos en forma individual o conjunta que-
 12 dan autorizados para realizar todos los trámites neces-
 13 rios para el perfeccionamiento de la constitución de la
 14 sociedad, así como para convocar la Primera Junta Gene-
 15 ral.- Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusu-
 16 las de estilo para la perfecta validez de esta
 17 escritura.- (Firmado) Felipe Mantilla H., ABOGADO FE-
 18 LIPE MANTILLA HUERTA, Registro número tres mil
 19 dos".- (Hasta aquí la Minuta).- S O N C O-
 20 P I A S: Se agrega certificado bancario de Cuen-
 21 ta de Integración de Capital.- El presente contrato
 22 se encuentra exento de impuestos según Decreto Su-
 23 premo número setecientos treinta y tres, de veinte y
 24 dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco,
 25 publicado en el Registro Oficial número ochocientos
 26 setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil nove-
 27 cientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otor-
 28 gantes, se ratificaron en el contenido de la Minuta in-



NOTARIO So.
Guayaquil

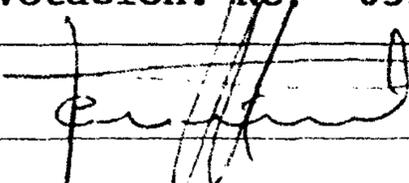


serta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta es-
critura, en alta voz, de principio a fin, en presen-
cia de los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron,
en unidad de acto y conmigo. Doy fé. Enmddo:-presentaron-
suscriptores-DIVASAFARMAVIC-FUNCIONARIOS DE-Formular-Nom-
brar-Una-UN-Entlms:-Licenciado-Licenciado-Valen.-Testado:-
cada una.-No Vale.- Enmddo:-mil-administradores.-Septiem-
bre de.-Entlms:mil.-Valen.-


ING. JOSE LEOPOLDO CARRERA DROUET

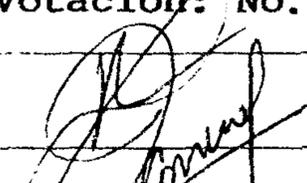
C. Ciudadania No. 09-02503754

C. Votacion: No. 033-283


ZOOT. FAUSTO VICENTE MANTILLA HUERTA

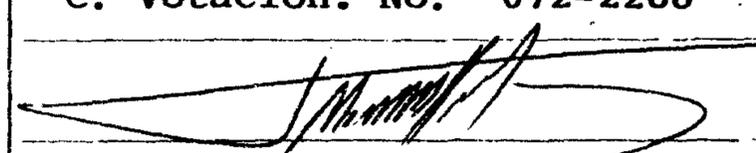
C. Ciudadania No. 09-05534590

C. Votacion: No. 023-203


ZOOT. XAVIER EDUARDO CARRERA MORENO

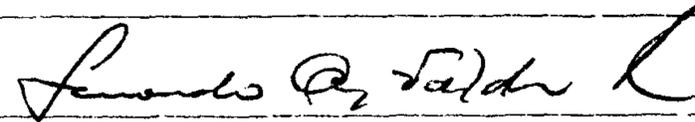
C. Ciudadania No. 09-06291588

C. Votacion: No. 072-2288


ABOG. LUIS FELIPE MANTILLA HUERTA

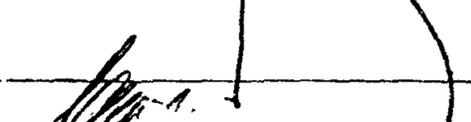
C. Ciudadania No. 09-0404930-1

C. Vpotacion No.: 19-4120


LCDO. FERNANDO ANTONIO VALDEZ REQUENA

C. Ciudadania No. 09-01743815

C. Votacion No.: 089-028


Ab. Cesario L. Condo Chiboga
Notario 5o. del Cantón
Guaysquil

BANCO DE GUAYAQUIL

CABLES: BANCO

GUAYAQUIL - ECUADOR

TELEX: 3150 BANCO

No 370

000000009

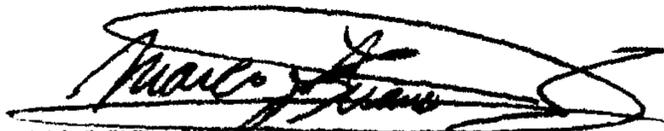
Guayaquil, Septiembre 24 de 1991

Certificamos que en esta Institución Bancaria, está depositada en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará DISTRIBUIDORA VETERINARIA Y AGROPECUARIA DIVASAFARMAVIC DEL ECUADOR S.A., la cantidad de S/ 20'000.000,00 (VEINTE MILLONES 00/100 SUQUES), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

	VALOR DEPOSITADO
ZOOTECNISTA FAUSTO MANTILLA HUERTA	S/ 9'998.000,00
ING. AGR. LEOPOLDO CARRERA DROUET	9'998.000,00
AGRO. FELIPE MANTILLA HUERTA	2.000,00
LEDO. FERNANDO VALDEZ REQUENA	1.000,00
ZOOTECNISTA XAVIER CARRERA MORENO	1.000,00
TOTAL	S/20'000.000,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido, y previa entrega al Banco del Estatuto y Nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,



MARCO TRIANA SANCHEZ
Subgerente Cuentas Corrientes

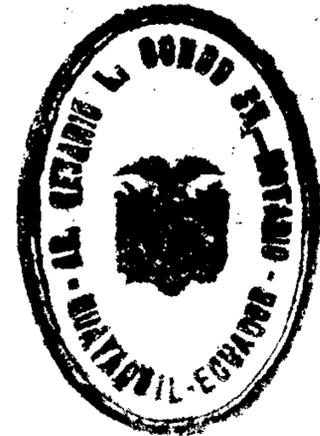
fiere esta **SEXTA COPIA CERTIFICADA**, que sello y firma en este (8) fojas útiles por mí, en Guayaquil, veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y uno.


Ab. Cesario L. Condo Chirigá
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



NOTA: que tomó nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número: noventa y uno-dos-uno-tres-cero cero cero tres mil dieciséis, del señor doctor don Gerardo Peña Matheo, Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, de Guayaquil, de fecha: veinte y tres de Octubre de mil novecientos noventa y uno, fué aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes, en Guayaquil, veinte y cinco de Octubre de mil novecientos noventa y uno.


Ab. Cesario L. Condo Chirigá
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



ANEXO es que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 91-2-1-1-000002, dictada el veinte y tres de Octubre de mil novecientos noventa y uno, por el Subintendente

027 110

dente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he inscrito la presente Escritura Pública que contiene la CONSTITUCION de "DISTRIBUIDORA VETERINARIA Y AGROPECUARIA DIVASAFANAVIC DEL ECUADOR S. A. ", de fojas 31.236 a 31.231, número 3.592 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 21.621 del Repertorio.- Guayaquil, cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil Suplente. -

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil de " DISTRIBUIDORA VETERINARIA Y AGROPECUARIA DIVASAFANAVIC DEL ECUADOR S. A. ".- Guayaquil, cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil Suplente . -

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la Escritura Pública que antecede en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 578 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y uno. - El Registrador Mercantil Suplente . -

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

